ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION
LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y los Decretos Departamentales Nos. 472 de 2017, 228 de 2020 y,

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

II. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades Estatales de proferir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa en los términos establecidos en el literal C) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

III. Dentro del marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, Ley 80 de 1993, en concordancia con los Decretos 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servidores públicos inmerso dentro de la administración estatal.

IV. El Plan de Desarrollo Departamental para la vigencia 2020-2024 denominado “CUNDINAMARCA, ¡REGION QUE PROGRESA!”, se contemplaron dentro de la Línea Estratégica “MAS COMPETITIVIDAD”, el Programa “NUEVOS MERCADOS, MAS OPORTUNIDADES”, el Subprograma - “INCUBANDO EMPRESAS, INCUBANDO SUEÑOS”, el cual establece la meta de producto: 252 – Fortalecer 8.000 MiPymes, esquemas asociativos y establecimientos de comercio de los sectores económicos priorizados por el Departamento. El fortalecimiento de las MiPymes, esquemas asociativos, emprendimientos y establecimientos de comercio del Departamento de Cundinamarca se debe efectuar en los procesos de empresarismo (administrativo, productivo, comercial, de mercadeo, contable, financiero, entre otros) a lo largo de la cadena de valor a fin de lograr una mayor productividad, sostenibilidad, perdurabilidad empresarial y competitividad en el territorio, que permita mejorar las capacidades para la generación de empleo y la calidad de vida de los Cundinamarqueses. En el Departamento de Cundinamarca en la mayoría de municipios existen esquemas asociativos y emprendimientos encaminados a la recuperación de residuos sólidos, labor que sin lugar a dudas contribuye a la conservación del medio ambiente y así mismo a la producción de insumos como abonos o la generación de energías, por ende, en concordancia entre la misionalidad de la secretaría y la labor que desempeñan dichas personas es viable fortalecer dicho sector productivo.

V. Que la FUNDACIÓN ECOCANJE es una entidad sin animo de lucro de economía solidaria, que tiene como fin agrupar recicladores con el fin de mejorar la calidad de vida y defender sus derechos como gremio.

VI. Dentro de este contexto, mediante escrito de fecha 20 de junio de 2023 el señor Jairo Alexander Cortes en calidad de Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN ECOCANJE, remitió comunicación a la Secretaria General solicitando la entrega mediante comodato de un motocarro eléctrico y una báscula digital para contribuir de manera directa a la preservación del medio ambiente a través de la recuperación de materiales reciclables, los cuales fueron adquiridos previamente por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, en ejecución de la meta de producto 252 del Plan de Desarrollo Departamental.

VII. Por lo anterior teniendo en cuenta el principio de cooperación entre entidades se considera viable la suscripción de un contrato de comodato para la ejecución del proyecto, considera la Gobernación de Cundinamarca viable prestar el apoyo a FUNDACIÓN ECOCANJE, suscribiendo Contrato Interadministrativo de Comodato en que se entregue a título de préstamo o uso el Motocarro Eléctrico y la báscula digital para implementar sistemas de recuperación de materiales reciclables.

VIII. Que la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento de Cundinamarca elaboró los Estudios y Documentos previos necesarios para la celebración del contrato de Comodato, entregando los siguientes bienes:

un (1) Motocarro Eléctrico cuyas características son:

MARCA	CERONTE
PLACA	941AFB
LINEA	LF3000DZH
MODELO	2022
COLOR	BLANCO
CILINDRAJE	-
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHICULO	MOTOCARRO
TIPO DE CARROCERIA	PICO
COMBUSTIBLE	ELECTRICO
CAPACIDAD	520 KG
NUMERO DE MOTOR	C20102054
NUMERO DE SERIE/ CHASIS / VIN	LF3MTH002NG000024

Dos (2) Báscula digital cuyas características son:

BASCULA ECOCANJE (1)	
MARCA	BBG
MODELO	BP - 1.2 + LOGISTIC - SP
CAPACIDAD	1000 KG
DIVISION DE ESCALA	200 g
SERIE	220600000027
PLACA GOBERNACION	GCUN000128443
BASCULA ECOCANJE (2)	
MARCA	BBG
MODELO	BP - 1.2 + LOGISTIC - SP
CAPACIDAD	1000 KG
DIVISION DE ESCALA	200 g
SERIE	220600000033
PLACA GOBERNACION	GCUN000128445

IX. Que El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

X. Que El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

XI. Que el contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "… una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa.

XII. Que, en consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

XIII. Que Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss. Del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto de los bienes objeto del comodato a realizar.

XIV. Que previas las anteriores consideraciones, se hace necesario suscribir un contrato de comodato, toda vez que el mismo permite que la FUNDACIÓN ECOCANJE pueda desarrollar sus actividades de recuperación de materiales reciclables en la zona de influencia donde normalmente desarrollan esta actividad de recolección.

XV. Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un Contrato de Comodato entre la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca quien obra como Comodante y la FUNDACIÓN ECOCANJE como comodatario, de conformidad con lo señalado en los Estudios Previos desarrollados por la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos:

I. **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** Contrato de Comodato.

II. OBJETO: “L COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA GENERAL, entrega a título de comodato o préstamo de uso AL COMODATARIOFUNDACION ECOCANJE Nit 901 540 376 - 9; UN MOTOCARRO, MARCA CERONTE, PLACA 941AFB, LINEA LF3000DZH, MODELO 2022, COLOR BLANCO, SERVICIO OFICIAL, TIPO DE CARROCERIA PICO, COMBUSTIBLE ELECTRICO, CAPACIDAD 520 KG, NUMERO DE MOTOR C20102054 Y NUMERO DE SERIE/ CHASIS / VIN LF3MTH002NG000024; DOS BASCULAS DIGITALES: MARCA BBG, MODELO BP - 1.2+ LOGISTIC - SP, CAPACIDAD 1000 KG, DIVISION DE ESCALA 200 g, SERIES 220600000027 Y 220600000033 Y PLACAS GOBERNACION GUN000128443 Y GCUN000128445 RESPECTIVAMENTE, para el cumplimiento de las funciones propias de la organización.”.

III. **PLAZO:** El Plazo de ejecución del presente Contrato Interadministrativo de Comodato será cinco (5) años contados a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces, y de la firma del acta de entrega del predio por parte de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

IV. **PRESUPUESTO OFICIAL**: Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que los suscriben, para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, el valor correspondiente de los bienes a entregar son por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($37.656.312) M/CTE

V. Los Estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el respectivo expediente contractual en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca Torre Central piso 8 y en el Portal Único de contratación SECOP II (WWW.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EVELIA ESCOBAR PERDIGON
Secretaria General
Departamento de Cundinamarca

Proyectó: Karol Dayana Párraga Abogado/Contratista
Revisó: Dennys Alexandra Rueda Isaza Abogada OAJ-S.G
Aprobó: Maryely Diaz Ardila- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)